

Legajo n° 197
Vocto n° 218 } Santander

Los estados formados por Manuel Jacinto Brnigas
y Nicolas Putrema en Toro a 30 de Octubre de 1770 del
producto de los despoblados de Pella felin y Pella ester, y
del repartimiento con que deben contribuir sus vecinos
hacendados forasteros y eclesiasticos. acompaña a estos
estados una comunicacion de Sr Pedro Maria de Almira-
ga, Secretario de Union Contribucion fechada en Madrid
a 13 de Abril de 1771 y otra en Toro el 27 de Manuel
Perez de Arce, dando aclaraciones a una abradu del
Marques de Alcanices sobre dicho reparto

IS 5318/1/9/14

CHATELAIN

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text on the adjacent page, including the word 'Pr' at the top and various other cursive characters.]

Provincia de Toro Desp. de Villavieja Partido de Fero.

Como el Sr. Senor

moor
En. S.

Villafelis 1771

Viendo el estado de cuenta de lo que debuel
presentado al Consejo de Hacienda en el presente a
Sala de Unica Contribucion con moti
partido a los dos
cion del Memorial de Villafelis y Repues
Ve. y documentos que comunicada a V.E.
le acompañan, manifes-
tando el excesivo repar-
timiento, que se havia
venalado por la Conta-
duria Principal de la

que al primero le afigurado este Contadu-
ria de Capital dhor. 6071067. y por lo
mismo sacan de contribucion anual
309747. y 26 mrs. en y qual forma L

1000
8. m.

Provincia de Foro à los
Despoblados de Villaester,
y Villafeliz de aquella
comprehension, se tiene

en el concepto de 6cientos à V. en el concep-
to de haberse repartido
al primero la contribuci-
on annual de 61006. r.^s
siendo el pro-
ducto liquido de sus valo-
res de 220731. r. 13. m.^s
y al segundo la del
302986. r. produciendo

Provincia de Toro Desp. de Villaverde Partido de Foxo.

Yo el Sr. D. ...

sus Rentas 110015 r. y 16.

mrs. y solicitando V.E.

se proceda à nuevos repar-

timientos con respecto à

sus verdaderos valores:

Ha acordado manifieste

à V.E. que habiendo ena-

minado el Repartimiento

general formado por la

Contaduria Principal de

la Provincia de Toro de

la contribucion que corre

ponde satisfacer à los

que al numero le à figurado este Contaduria

de Capital 600106 r. y por lo mismo sacan de contribucion anual

30974 r. y 26 mrs. En yqual forma

Pueblos de su comprehen-
sion, resulta que al Des-
poblado de Villaester, le
ha tocado la de 32974. r.
y 26. mrs. segun sus fon-
dos averiguados en las pri-
meras diligencias que se
practicaron en virtud del
Decreto de S. M. del año
de 1749. que ascienden a
612761. r. y al de Villafra-
ga la Contribucion se
12994 r. y 6 mrs. al año,

Provincia de Toro Desp. de Villaverde Partido de Foz.

... de Villaverde ...

prehen-
al Des-
ter, le
1774. r.
us fon-
n las pri-
que ve
tud del
el año
dem a
Villafra-
n de
al año,

2º correspondientes à sus fon-
dos de 30986. r. por don-
de reconocerá V.E. la equi-
vocacion que se ha pade-
cido, conceptuando las
cantidades repartidas
à los dos Despoblados por
los fondos de ellos: Y se
acuerdo del Consejo se
lo aviso à V.E. para su
inteligencia, y que se
va dar la providencia
que al primero le á figurado este Contadu-
ria de Capital de 6071067. y por lo
mismo sacan de contribucion anual
309747. y 26 mrs; en y qual forma

correspondiente, para que
se hagan los repartimien-
tos de los dos Despoblados
de las cantidades respecti-
vas señaladas por la refe-
rida Contaduría, conforme
a lo resuelto por S. M.
en sus Reales Decretos, e
Instrucción de 4 de Julio
del año próximo pasado:
Y que en caso de que V. C. ten-
ga motivo para hacer

Provincia de Toro Desp. de Villaverde Partido de Foxo.

Yo el Sr. Senor

recurso por la contribucion
señalada à los dos Despobla-
dos, podrá V.E. executarle à
su tiempo con arreglo al
Capitulo 36. de ella.

N.º. S. g. a V.E. m. a.

como deseo. Madrid 13. de

Abril de 1771.

Don Juan
de Amézaga
Don
Don

Don
Sr. Marq. de Alcañizes, Conde de Sugal.

que al primero le afigurado este Contadu-
ria de Capital dhor. 60 d 106 r. y por lo
mismo sacan de contribucion anual
309747. y 26 mrs; en qual forma L

Provincia de Toro Desp. de Villaverde Partido de Foxo.

Enmo
A. Senor

Senor

Ala V.C. del Cort. digo que de vuel
to las Copias del Memorial presentado a
S. M. en Sala de unica contribucion con moti
bo del exceribo Jubuto repartido a los dos
Despoblados de V. este y V. felix. y despues
ta dada por los Señores comunicada a V.C.
en el Cort. y de uno y otro y n. fixo que
natural m. te por mi Explicacion reducida
se ha equibocado la narratiba del expresado
do Memorial y nada se ha adelantado.
diese en el q. al Despoblado de V. este
sele regulan de Contribucion 60 d. 106 r. y
al de V. felix. 30 d. 986. y no azido asi, sino
que al primero le afigurado este Contadu
ria de Capital dhor. 60 d. 106 r. y por lo
mismo sacan de contribucion anual
30974 r. y 26 mrs; en y qual forma L

de Capital fizevan a V.ª felix de P.ª
duron liquida anual a beneficio de V.ª C.
302986 r.⁸ y de esta Cantidad y m.ª fizevan
la contribucion de 10994 r.⁶ m.ª cada año,
y si las regulaciones de Capitales en
ambos Despoblados se hubiesen echo
asaber a V.ª Ester por 220731 r.⁸ y 13 m.ª
y a V.ª felix por 11015 r.⁶ m.ª que tengo
manifestado en las dos razones a V.ª.

Con arreglo al valor de Granos y aceites
q.ª en aquel tiempo Corrian y Justipria
daron los Peñitos de Importancia la
contribucion anual poco mas de una ter
cera parte de los 50968 r.³² m.ª con
q.ª aprobados dnos Dos Despoblados
en lugar de 350 r.⁸ q.ª anual m.ª se paga
V.ª. Como tengo acreditado por las C.ª
tas de pago dirigidas a su Poder,

El oficio de liquidar al Ca
pitulo 26 de la Real Instrucion, es In
util en m.ª. pretension por que nin
guno de los Infortunios que se zitan
en el no comprenden y asi al

no.º millonario Partido de Foxo.

Superior dictamen se hace indispensable nuevo Mecurso fundando en las razones q. llebo expuestas, y asta tanto q. V.C. me hordene lo que deuo executar procurare resistir el establecim.º de dha unica contribucion, Igual perjuicio se sigue a V.C. en V.ª Albarba Guarrate y demas posesiones de sus estados, que estan ami Cargo y de los demas Criados siempre que sean tierras de labor.

Yo el Senor me conserbe la Importante vida de V.C. m.ª.ª.ª. Como deseo. Lui. de Foxo y A.º.º.º.

Yo el Senor
Yo el Senor

M.ª.ª.ª. su mas hum.º.º.º. seguro Criado.
Man.º.º.º. de Arce

Yo el Sr. Man.º.º.º. de Alcañiz.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text on the right margin, possibly a list or index, with some legible words like 'Pa', 'Re', 'pon', 'pod', 'dad', 'equ', 'tin', 'de'.]

+

do

Provincia de Toro. Despoblado de Villafelix. Part. de Toro.

Repartimiento de lo que segun los fondos averiguados por Real Decreto, e Instruccion de No. de Oct. de 1742, en el Despoblado de Villafelix deben contribuir sus Vecinos, y Hacendados forasteros, Segos, y Eclesiasticos por la mica Contribuz. equivalente a las Rentas Provinciales, y otros Ramos extinguidos en nro. de Resolucion de S. M. de 4 de Julio de 1770.

Reales de vellon

Ramo Real.

El Ramo Real de Tierras, Casas, y otras fincas, y Rentas que comprehenden los Plan.

de las primexas Operaciones, señalados con las letras D, y E, y clases q. declaran los Capitulos 8.º, 9.º, y 10.º de la Instruccion de 4 de Julio de 1770, importa liq. desp. de hechas las vajias q. previenen los Capitulo 3.º y 4.º de ella, el fondo q. se saca al margen con la Contribucion que le corresponde.....

Fondo de Segos y Ecl. cos.	Contribuz. de Reg. y Eclesiasticos.
Segos. Ecl. cos.	Segos. Ecl. cos.

242687. 62579. 12588.26. 2392.18

Industrial.

Las utilidades por industria, Jornales, y Ganados, q. comprehenden los

Planes de las Operaciones 240687.4 60099.4 10588.26 0392.18
 señaladas con las letras
 "F, G, y H, y claves que se
 explican en los Capítulos
 desde el 13. asta el 20, in-
 clusive de la Instrucción
 impartida con su Con-
 tribución....." 0200.00 -0.00 0012.30 0.00

Totales... 240887.4 60099.4 10601.22 0392.18

Fondo total de Se- } do que deben
 gos, y Eclesiasticos } Contribuir

Segos....." 240887.4 10601.22
 Eclesiasticos, 60099.4 0392.18
300986.4 10994.6

Importa el fondo total de Segos y Eclesiasticos 300986.4
 de ^u y su Contribución 10994.6 y 6 mrs. v. ^u cuya Cant.
 deberá repartirse entre unos, y otros como pre-
 vienen los Capítulos 34. y 32. de la Instrucción.
 Año 30. de Oct. de 1770. = Manuel de Cinto de Brin-
 gas = Nicolas Gutierrez y Victoria.

2392.18

2392.18

01.22

92.18

94.6

2986z.

Cart.

pre-

cion.

Brin

Comunidad de los Señores de Villavieja Partido de Foz de

... para que se asegure la seguridad de los fondos asignados por Real
Decreto, de 17 de Mayo de 1763, en virtud de los cuales se
ordenó que los Señores de Villavieja deben contribuir sus tercios
de las rentas de sus fincas, seguras, y eclesiásticas por la Unión
de las contribuciones que se han de pagar por las Partidas, y otras
rentas que se han de pagar en virtud de Real Decreto de S. M. de 17 de Mayo
de 1763, en virtud de los cuales se ordenó que...

Reales Decretos

Reales Decretos

El Real Decreto de 17 de Mayo de 1763, en virtud del cual se ordenó que los Señores de Villavieja contribuyeran sus tercios de las rentas de sus fincas, seguras, y eclesiásticas por la Unión de las contribuciones que se han de pagar por las Partidas, y otras rentas que se han de pagar en virtud de Real Decreto de S. M. de 17 de Mayo de 1763, en virtud de los cuales se ordenó que...

Fondo de Seguros y Contribuciones de los Señores de Villavieja

Seguros de Seguros y Contribuciones de los Señores de Villavieja

612000, 2, 302250, 2

Industrial

Las utilidades por la industria, jornales, y suarios, que comprenden con los Planes de las Operaciones señaladas con las letras A, B, y C, y clases que se aplican en los...

2
6077
810
00
01
8
6909
0
0

Planes de las Operaciones
de reducir con las detras
n.º 6, y H, y Claves que se
explican en los Capitulos
este el 13.º de la Instruccion
de las de la Instruccion
impantan con su Con-
tribucion

240687, 63079, 105887, 23921

2200, 0, 20129, 0

Tercios 240887, 63079, 106017, 23921

Fondo total de Seguros y Contribuciones

Seguros	240887	106017
Contribuciones	63079	23921
	303966	130938

Impone el fondo total de Seguros y Contribuciones 303966⁶
de 6², y de Contribucion 130938⁶ y por las 0, Cuya Car-
actera de Repartir en sus unos, y otros como pre-
viene en los Capitulos 34.º y 32.º de la Instruccion.
Dado en la Ciudad de Madrid a 17 de Mayo de 1776. = Manuel de Sotomayor
Garcia = Nicolas Pineda y Pizarro

Pu
Pu
Dec
ym
ye
Con
Ra
de

7

Provincia de Toro Desp. de Villaverde Partido de Fono.

Repartimiento de lo que segun los fondos averiguados por Real Decreto, e Instruccion de diez de Oct. de mil setecientos quarenta y nueve en el Desp. de Villaverde deben contribuir sus Vecinos, y Hacendados Seculares, Segos, y Eclesiasticos por la unica Contribucion equivalente a las Rentas Provinciales, y otros Ramos extinguidos en vno. de Resolucion de S. M. de quatro de Julio de mil setecientos y setenta. =

Ramo Real

Reales de S. M.

El Ramo R. de Tierras, Casas, y otras fincas, y las que comprehenden los Planes de las primeras Operaciones, señalados con las Letras D. y E, y Clases que declaran los Capitulo 8.º, 9.º, y 10.º de la Real Instruccion de 4.º de Julio de 1770, importa liquido despues de hechas las Vajas que previenen en los Capitulo 3.º y 4.º de ella, el fondo que se saca al margen con la contribucion q. le corresponde.....

Fondo de Segos y Eclesiasticos	Contribucion de Segos y Eclesiasticos
Segos Eclesiasticos	Segos. Ecl.º

632006.29... 30926.6... 2...

Industrial.

Las utilidades por industria, jornales, y ganados, que comprehenden los Planes de las Operaciones señaladas con las Letras J.º, K.º, y L.º, y Clases que se explican en los...

Capitulos desde el 13, asta el 20 inclusive de la Instruccion impartida con su contribucion.....

	612006. ²⁹	2	30926. ⁶	2
	2755.	2	2048. ²⁰	2

Totales... 612761.²⁹ 2 30974.²⁶ 2

Fondo total de Segos, y Ecl.^{cos} } Lo que deben contribuir.

Segos... *612761.²⁹ 30974.²⁶

¶

Imparta el fondo total de Segos, y Eclesiasticos, sesenta y un mil setecientos sesenta y un reales, y veinte y nueve mrs. de v. y su contribucion 30974 r. y 26 mrs; Cuya cant.^a debexa repartirse entre nos, y otros, como previene en los Capítulos 31, y 32, de la Instruccion. Toro 30 de Oct. de 1770 = Man. Jacinto de Brungas = Nicolas Gutierrez y Victoria =

¶ Eclesiasticos... 2 2

	612761. ²⁹	30974. ²⁶
--	-----------------------	----------------------

Estados de Villavieja

Villavieja, y sus términos
Según el Mapa
de la Provincia de Villavieja

2. Estados fomentados
de Villavieja de 1771
producto de las poblaciones de
Villavieja, y sus términos,
y de los terrenos que se
abren en su favor, como en

los mapas, y planos en cada una de las
que se otorgan en los Estados se especifican
las posesiones, que corresponden a
particulares de la Real Audiencia, y Secular,
de los señores, para deducir el
quiné útil, que corresponde a S. M.
hecho las bases, y las señas de
que comprehende este término, de
Sabancaya, como Casal, y el Prado.

También están entre los iguales
Estados, como los que se expresan arriba, con
respecto a las poblaciones, y dehesa de
Villavieja, y este, y aquel tocan al Correo
de Villavieja.

Villavieja

2
3
4
deben
buir.
974.26
Seem-
ante
y 26
os, y
ela
cinto

974.26

Estado de Villanueva

Villaester, y Villafelix.
Eg.º D.º N.º S.º
En Jha.º D.º de Febrero de 1773.

2.º Estados forma
dos en el año de 1773, del
producto del despoblado de
Villafelix, y su termino,
Administrado p.º S.º C.º -
asi en grano, como en

sema, y rñs. en cada un año; y en
uno de los dos Estados se especifican
las posesiones, que disfrutaban varios
particulares Eclesiasticos, y secula-
res forasteros, para deducir el ri-
quido util, que corresponde á S.º C.º;
hechas las bajas; y las fan. de tierra,
q.º comprehende aho termino, de
Sabantia, como Exial, y de Prado.

Tambien estan otros dos iguales Es-
tados, como los q.º se expresan arriba, cor-
respondientes al despoblado, y dehesa de
Villaester, y este, y aquel tocan al Conda-
do y Mayordazgo de Villanueva.

Villafelix

123

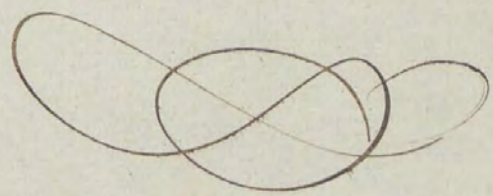
Paris le 17 Mars 1857
Monsieur le Ministre
des Affaires Étrangères

1857

Handwritten text in a narrow vertical column on the left side of the page, possibly serving as a list or index.

Main body of handwritten text, appearing as a list or index, with a faint rectangular border visible in the upper right quadrant.

Recibido el 17 Marzo 1888 de
la Casa de Mañices de que
firmé recibí en las carpetas respectivas



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to include a date and a name.

Handwritten signature or decorative flourish.

